



Comuna de Ricardone
Bv. Cafferata N° 1038
2201 Ricardone - Sta. Fe
Tel./Fax: 03476 - 492018/208
comuna@ricardone.gob.ar

ORDENANZA N° 37/2023.-
Ricardone, 16 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La modificatoria a la ordenanza impositiva anual, Ordenanza N° 26/2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente y correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquense los artículos; 18° inc. d) y 20° inc. 5) de la ordenanza N° 26/2023 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18° inc. d) 8 ‰ (ocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos". -

"Artículo 20° inc. 5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil)". -

Artículo 2º: Establézcase la obligatoriedad de la utilización de esta ordenanza a partir de la promulgación de la presente. -

Artículo 3º: De forma.-

Dr. Lionel I. Bechara Bgadi
Secretario Administrativo
Comuna de Ricardone



JUAN CARLOS DORIA
PRESIDENTE
Comuna de Ricardone